

**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

**PROYECTO DE LEY
CAPACITACIÓN SOBRE LACTANCIA MATERNA
PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
“Ley LactAr”**

La Cámara de Senadores y Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la Ley Nro. 26.873 promoviendo capacitaciones obligatorias para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación en el marco de las siguientes políticas públicas de lactancia materna:

- a) Promoción de lactancia materna exclusiva y prácticas óptimas de alimentación en niños de hasta los seis (6) meses de edad.
- b) Promoción de lactancia materna continuada y alimentación complementaria oportuna para niños de hasta dos (2) años de vida.
- c) Difusión y accesibilidad a la información a los efectos de la concientización pública, en especial de las mujeres embarazadas.
- d) Promoción y apoyo a la creación de centros de lactancia materna y bancos de leche materna.
- e) Promoción y desarrollo de lactarios en todos los ámbitos laborales de los tres poderes del Estado.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 2º.- Las personas referidas en el artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

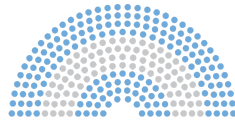
ARTÍCULO 3º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Gastos. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y deberá reglamentarse en el plazo de en todo el territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

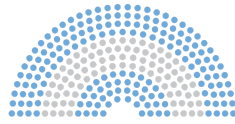
Nos encontramos frente a una nueva semana mundial de la Lactancia Materna. El lema de esta nueva semana mundial es «Apoyar la lactancia materna para un planeta más sano». En consonancia con el mismo, la Organización Mundial de la Salud y el UNICEF hacen un llamamiento a los gobiernos para que protejan y promuevan el acceso de las mujeres a asesoramiento cualificado sobre lactancia materna, un elemento crucial del apoyo al amamantamiento.

Esta nueva campaña se centrará en el impacto de la alimentación infantil en el medio ambiente y el cambio climático, destacando que es imperativo proteger, promover y apoyar la lactancia materna para la salud del planeta y su gente.

La lactancia materna es un acto natural y ecológico. La leche materna es un recurso renovable, gratuito, que no produce contaminación ni desperdicio. Por el contrario, ayuda a la salud infantil, de la madre y del planeta.

En ese sentido, es menester recordar nuestra **Ley Nro. 26873** que tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años.

Ello así, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que se realice la ingesta de leche materna al menos durante los primeros seis (6) meses de manera exclusiva, y hasta los dos (2) años de vida del bebé, de modo complementario representando el 40% de los nutrientes.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

De ahí que, los innumerables beneficios de la lactancia materna no son un privilegio, sino un derecho respaldado, en el ámbito laboral, por la **Ley Nro. 20744** de Contrato de Trabajo que en su artículo 179 dispone que *“Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado.”*¹

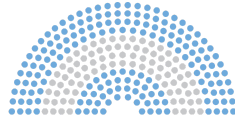
Cuando una mujer vuelve a su trabajo luego de finalizada su licencia por maternidad enfrenta numerosos obstáculos que requieren del esfuerzo de diferentes actores para que la lactancia materna no se interrumpa. El sostenimiento de la lactancia materna también requiere del compromiso de los compañeros de trabajo, quienes deben entender que una mujer que amamanta está contribuyendo a un mejor clima laboral (madre más relajada, hijos más sanos, menos ausentismo, etc.) y, por lo tanto, debe ser respetada y acompañada.²

Además, es de suma importancia el rol que tiene en este escenario el empleador de la madre. Su contribución, irremplazable, consiste ofrecer condiciones y posibilidades para que la mujer pueda seguir brindándole a su hijo el mejor alimento, su propia leche.

Es así que se torna necesario garantizar el cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico y fomentar que a través de los tres poderes del Estado se capacite y se invite a la acción en relación a la promoción y el desarrollo de la lactancia materna en el ámbito estatal recordando que es imprescindible el acompañamiento a la madre y que la apuesta por la

¹ [Lactancia materna y regreso al trabajo](#)

² [LA LACTANCIA MATERNA Y LAS MAMÁS QUE TRABAJAN](#)



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

lactancia debe ser sostenida por la madre y el padre, porque su apoyo es clave para lograr una lactancia placentera y duradera.

La estigmatización de la maternidad en el mundo laboral no permite ver que la lactancia favorece la estabilidad en el empleo ya que, al prevenir enfermedades, reduce el ausentismo laboral por enfermedades de los hijos.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.